

*Ministerio de Educación*

RESOLUCION Nº

1114

BUENOS AIRES, 18 MAY 2015

VISTO el expediente N° 10415/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO ELECTRICISTA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 35/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO ELECTRICISTA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 1236 del 18 de diciembre de 2012 acreditó la carrera de INGENIERÍA ELECTRICISTA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO ELECTRICISTA.

*Ministerio de Educación*

9114

RESOLUCIÓN N°



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRICISTA son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1236 del 18 de diciembre de 2012 al título de INGENIERO ELECTRICISTA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA ELECTRICISTA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que



Ministerio de Educación



obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRICISTA a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 1236 del 18 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

1114

RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1114



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO ELECTRICISTA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA

A. Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

1. Sistemas o partes de sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de energía eléctrica en todas las frecuencias y potencias, excepto obras civiles e industriales.
2. Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior.
3. Sistemas de control
4. Instalaciones que utilicen señales electromagnéticas como accesorio de lo detallado en el párrafo anterior.
5. Participación en desarrollos de computación aplicada a la Ingeniería, incluyendo los productos de programación (software) y los dispositivos físicos (hardware).
6. Participar en la elaboración de políticas de tarifas, precios y costos marginales de generaciones, transporte y distribución de energía eléctrica.
7. Participar en la evaluación económica de proyectos de inversión de Ingeniería Eléctrica.

B. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.

1. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.



Ministerio de Educación

1114



2. Higiene, seguridad Industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

7
3

All



Ministerio de Educación

1114



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA TÍTULO: INGENIERO ELECTRICISTA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

PRIMER SEMESTRE

F301	Matemática A	Semestral	12	168	-	Presencial	
U902	Química	Semestral	6	84	-	Presencial	
P701	Introducción a la Ingeniería	Semestral	3	48	-	Presencial	

SEGUNDO SEMESTRE

F302	Matemática B	Semestral	12	168	F301	Presencial	
F303	Física I	Semestral	6	84	F301	Presencial	
C150	Sistemas de Representación B	Semestral	3	42	-	Presencial	

TERCER SEMESTRE

F304	Matemática C	Semestral	9	126	F302	Presencial	
F305	Física II	Semestral	6	84	F302, F303	Presencial	
F312	Probabilidades	Semestral	3	42	F302	Presencial	
S950- S960	Electiva Humanística	Semestral	3	48	-	Presencial	

CUARTO SEMESTRE

F306	Matemática D	Semestral	9	126	F304	Presencial	
F307	Estadística	Semestral	3	42	F304, F312	Presencial	
F308	Física III A	Semestral	6	84	F305	Presencial	
M673	Termodinámica B	Semestral	6	96	U902	Presencial	

QUINTO SEMESTRE

F311	Matemática E	Semestral	6	84	F306	Presencial	
E202	Campos y Ondas	Semestral	6	96	F305, F306	Presencial	
E231	Dispositivos Electrónicos B	Semestral	6	96	F307, F308	Presencial	
E204	Teoría de circuitos I	Semestral	6	96	F0304, F0305	Presencial	

SEXTO SEMESTRE

E206	Teoría de Circuitos II	Semestral	6	96	E204, F306	Presencial	
E207	Materiales y Componentes Electrotécnicos	Semestral	3	48	F305, U902	Presencial	
E208	Medidas Eléctricas	Semestral	6	96	E204	Presencial	
E201	Programación, Algoritmos y Estructuras de Datos	Semestral	3	48	F304	Presencial	
P752	Economía y Organización Industrial	Semestral	3	48	-	Presencial	

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1114



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
SEPTIMO SEMESTRE							
E232	Circuitos Electrónicos	Semestral	6	96	E206, E231	Presencial	
E233	Máquinas Eléctricas I	Semestral	6	96	E202, E208	Presencial	
P759	Ingeniería Legal	Semestral	3	48	-	Presencial	
C152	Estructuras	Semestral	6	96	F301, F303	Presencial	

OCTAVO SEMESTRE							
E234	Máquinas Eléctricas II	Semestral	6	96	E233	Presencial	
E235	Teoría de la Transmisión de la Energía Eléctrica	Semestral	6	96	E202, E204, E233	Presencial	
E236	Dispositivos e Instalaciones Eléctricas I	Semestral	6	96	E207, E233	Presencial	
E237	Control y Servomecanismos B	Semestral	6	96	E206	Presencial	

NOVENO SEMESTRE							
E238	Centrales Eléctricas I	Semestral	6	96	E234, E236	Presencial	
E239	Sistemas de Potencia	Semestral	6	96	E234, E235, E237	Presencial	
E240	Dispositivos e Instalaciones Eléctricas II	Semestral	6	96	E236	Presencial	
E241	Sistemas Digitales y de Comunicaciones	Semestral	6	96	E231, E232	Presencial	

DÉCIMO SEMESTRE							
E242	Diseño de líneas de transmisión y Estaciones Transformadoras	Semestral	6	96	E235, E240	Presencial	
E243	Distribución de la Energía Eléctrica	Semestral	6	96	E240	Presencial	
	Optativas A	Semestral	6	96	-	Presencial	
	Optativas B	Semestral	6	96	-	Presencial	

OTROS REQUISITOS:							
E246	Proyecto Final Electricista	---	0	250	-	Presencial	
E247	Práctica Profesional Supervisada	---	0	200	-	Presencial	
	Inglés	---	0	-	-	---	1*

TÍTULO: INGENIERO ELECTRICISTA

CARGA HORARIA TOTAL: 3888 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Optativas A:
Centrales Eléctricas II

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

1114



Electrónica Industrial A
Optativas B:
Electrónica de Potencia
Instrumentación y Comunicaciones Industriales

OBSERVACIONES

1 * Se requerirá una prueba de suficiencia en la que el alumno deberá demostrar comprensión de un texto técnico u hojas de datos de instrumental y componentes eléctricos y electrónicos.

La prueba de suficiencia deberá ser aprobada antes de comenzar el noveno semestre.